

## **Hechos Posteriores**

Entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han existido hechos posteriores que pudieran tener efecto significativo en las cifras, ni en la situación económica y/o financiera de la Sociedad, que requieran ser revelados en notas explicativas, excepto por los siguientes:

### **(a) COVID-19**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus COVID-19 (Coronavirus) como pandemia, tras los alarmantes niveles de propagación; esta situación ha generado volatilidad e incertidumbre en los mercados financieros a nivel mundial, dado que no se puede prever la extensión en el tiempo del problema. Posteriormente, el 18 de marzo de 2020, el gobierno decretó estado de excepción constitucional de catástrofe con el fin de implementar diversas medidas para frenar la difusión del virus COVID-19 entre la población, lo cual incentivó al empresariado a establecer medidas voluntarias para reducir la actividad comercial e industrial.

La Sociedad mantiene un seguimiento constante de esta situación y han tomado todas las medidas operacionales para garantizar la continuidad de los servicios al interior de los Establecimientos Penitenciarios concesionados, así como los protocolos tendientes a resguardar la salud de las personas.

La Administración a la fecha, considerando la estructura del contrato de concesión no cuenta con información razonablemente estimada para revelar el posible impacto que pudiera tener sobre los estados financieros de Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.

### **(b) Ley de impuesto a la renta**

Con fecha 24 de febrero de 2020, se publicó la Ley N° 21.210 sobre modernización tributaria, que establece como régimen general, el sistema parcialmente integrado, bajo el cual se aplica una tasa de impuesto corporativo de 27% para todas las empresas (o grupo de ellas) que individualmente o en conjunto, generen ingresos superiores a 75.000 UF anualmente y establece un régimen integrado, pro-Pyme para las demás empresas.

La reforma considera también, una norma transitoria que permite el aprovechamiento de una depreciación instantánea por el 50% de la inversión en propiedades, planta y equipo construidos o comprados a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y el 50% restante puede acogerse a la depreciación acelerada, la cual en caso de ser utilizada podría cambiar el saldo registrado como pasivo por impuesto a la renta y el activo por impuesto diferido asociado a propiedades, planta y equipo, disminuyendo su saldo, lo que podría generar una reclasificación entre las cuentas de balance y sin efecto en el resultado financiero. Adicionalmente, establece la eliminación gradual del pago provisional por utilidades absorbidas (PPUA), no existiendo a partir del año 2024 la posibilidad de recuperar el impuesto que tengan los dividendos percibidos por una sociedad que presente pérdida tributaria, y por lo tanto, se elimina la realización del activo por impuesto diferido asociado a la pérdida tributaria en la medida que la posibilidad de recuperación haya sido por la mecánica de la imputación de los dividendos.

Cabe señalar que a la luz de las modificaciones que se han hecho a las distintas normas tributarias, como ley del IVA, Ley de la Renta y Código Tributario dentro de las principales, la Sociedad deberá evaluar los efectos que en particular le afectarán, las que tienen una vigencia general a contar del 1° de marzo de 2020, sin perjuicio de la vigencia especial que tienen diversas normas modificadas, como por ejemplo, las introducidas en materia de impuesto a la renta que rigen a contar del 1° de enero de 2020.

La Administración, a la fecha, aún no cuenta con información razonablemente estimada para revelar el posible impacto que tendrá sobre los estados financieros de la Sociedad la implementación de la reforma tributaria.